

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública de Evaluación la Estrategia de Gobierno Electrónico, mediante el “Cuestionario sobre la percepción ciudadana de la estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”.

Segundo.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), ordenamiento legal que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Estatuto”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Lineamientos de Consulta Pública. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Consulta Pública”), mismos que entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- Ley General de Mejora Regulatoria. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, (en lo sucesivo, la “Ley General”) ordenamiento jurídico que entró en vigor el 19 de mayo de 2018.

Sexto.- Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. El 30 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria”, el cual, fue aprobado por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y entró en vigor el 31 de agosto de 2019.

Séptimo.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica. El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Ventanilla Electrónica”), los cuales entraron en vigor el 6 de noviembre de 2019; así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de comunicación oficial los días 16 de noviembre de 2021, 23 de enero y 23 de noviembre, ambos de 2023.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1o. y 7o. de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el último párrafo del artículo 25 de la Constitución, señala que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 Constitucional señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores de su competencia.

Es así como, la Ley General establece en su artículo 7, fracciones I, II, IV y V, como principios de la política de mejora regulatoria, los siguientes: mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones, coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional y simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8, fracciones I, II, IV, V, VI, X, XI y XIV, de la Ley General, se establecen como objetivos de la política de mejora regulatoria: procurar que las

regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad; promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios de los sujetos obligados; generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; simplificar y modernizar los trámites y servicios; fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental; promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria; facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los sujetos obligados.

Por otra parte, en términos de lo señalado por las fracciones XL y XLI del artículo 15, de la LFTR, el Instituto se encuentra facultado para formular, de considerarlo necesario, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia; así como establecer disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Por su parte, el artículo 51 de la LFTR, dispone que cuando el Pleno del Instituto así lo determine, se realizarán consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En específico, el Instituto, de conformidad con el inciso iv), fracción VIII, del artículo 4 del Estatuto cuenta dentro de su estructura con la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “Coordinación General”), la cual tiene a su cargo el proceso de mejora regulatoria en los sectores regulados por el Instituto. De manera particular, la fracción XIV, del artículo 75 del mencionado ordenamiento, prevé que corresponderá a la citada unidad administrativa, revisar el marco regulatorio, diagnosticar su aplicación y elaborar para consideración del Pleno del Instituto, disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En razón de lo anterior, la fracción III, del numeral Tercero de los Lineamientos de Consulta Pública, precisa la facultad del Instituto de realizar Consultas Públicas de Evaluación con la finalidad de recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones y políticas regulatorias emitidas por el Pleno del Instituto y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., 7o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones XL y XLI, 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones XXXVII y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como la fracción I del numeral Primero y la fracción III del numeral Tercero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

Segundo.- Evaluación Ex Post. El Instituto tiene a su cargo la mejora regulatoria en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, la cual es considerada una política pública cuyo objetivo, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, la "OCDE"), es garantizar que las normas y los marcos regulatorios se justifiquen, sean de buena calidad y adecuados para su propósito¹.

En este sentido, diversos organismos internacionales consideran la mejora regulatoria como una política que los gobiernos deben fomentar y practicar para lograr una actuación más efectiva y eficiente. Esta política se apoya en la implementación de la evaluación ex ante y ex post de las regulaciones, así como en la participación ciudadana a través de consultas públicas para la elaboración de nuevas disposiciones de carácter general y la revisión de las existentes, generando un vínculo proactivo entre el gobierno y los regulados.

Al respecto, el Consejo de Política y Gobernanza Regulatoria de la OCDE señaló en 2012, dentro de las Recomendaciones del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, la necesidad de que los gobiernos se comprometan al más alto nivel político con una política explícita de gobierno completo para la calidad regulatoria². Uno de los elementos fundamentales de esta política es mantener un sistema de gestión regulatoria que incluya la evaluación de impacto ex ante y ex post como elementos esenciales en el proceso de toma de decisiones basado en evidencia. Así, se hace necesaria la evaluación de las políticas existentes a través del análisis de impacto ex post con el fin de asegurar que las regulaciones sean efectivas y eficientes. En algunas circunstancias, los procesos formales de análisis de impacto ex post pueden ser más efectivos que el análisis ex ante para informar sobre el debate de políticas en curso³.

En virtud de la recomendación emitida por el Consejo de Política y Gobernanza Regulatoria de la OCDE sobre la evaluación de la regulación vigente como parte de la política de mejora regulatoria, es importante destacar que la evaluación ex post se define como la herramienta mediante la cual, según dicho organismo internacional, se realiza una revisión sistemática del inventario regulatorio para asegurar que las regulaciones se mantienen actualizadas, con beneficios mayores a sus costos, son consistentes y cumplen con los objetivos de política previstos⁴. Esto implica verificar si están bien diseñadas y son aptas para el propósito para el cual fueron creadas, teniendo en cuenta los cambios de carácter social, económico, político o tecnológico ocurridos después de la emisión de las regulaciones.

Asimismo, es importante señalar que la revisión ex post desempeña un papel complementario y renovador en el ciclo de gobernanza regulatoria, y requiere una interpretación integral. Esto se debe a que las revisiones ex post son simétricas a las evaluaciones ex ante, ya que verifican si los objetivos establecidos se han cumplido en la práctica⁵. De este modo, se pueden identificar

¹ OECD (2012), Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264209046-es>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ OECD (2016), "Evaluación ex post y simplificación administrativa", in Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264266391-38-es>.

⁵ Ibidem.

problemas aplicativos en el contexto actual de la regulación, así como impactos específicos de rendimiento y cuestiones de interés, lo que a su vez permite implementar mejoras basadas en políticas similares.

Al respecto, la OCDE ha identificado, a partir del análisis de prácticas internacionales de evaluación ex post, tres enfoques o aproximaciones principales⁶:

Gestión continua: Enfoque dirigido a los requisitos administrativos, que plantea la utilización de métodos de compensación en la emisión de regulaciones (por ejemplo, one-in one-out).

Mecanismos de revisión programada: Enfoque en el que la revisión se identifica y plantea con anticipación, como la inclusión de cláusulas de revisión en una regulación al momento de su promulgación.

Revisiones ad hoc: Enfoque en el que las revisiones responden a una finalidad específica o involucran un inventario más amplio de regulaciones.

En este contexto, las herramientas analíticas básicas recomendadas para la evaluación ex post del régimen regulatorio responden a cuestionamientos específicos, tales como⁷:

Oportunidad: La revisión debe analizar si se mantiene un razonamiento válido para regular.

Efectividad: La revisión debe determinar si la regulación (o el conjunto de regulaciones) cumple efectivamente los objetivos para los cuales fue creada.

Eficiencia: La revisión debe determinar si la regulación genera costos innecesarios (más allá de los necesarios para alcanzar el objetivo regulatorio) u otros impactos no deseados.

Alternativas: La revisión debe considerar si es necesario modificar la regulación o reemplazarla con instrumentos alternativos.

Por su parte, el Consejo de Política y Gobernanza Regulatoria subraya la importancia de adherirse a los principios de gobierno abierto en materia de política regulatoria, considerando la transparencia y la participación en el proceso regulatorio para asegurar que la regulación sirva al interés público y se consideren las necesidades legítimas de aquellos a quienes concierne y afecta. Esto implica ofrecer oportunidades significativas (incluso en línea) para que el público contribuya al proceso regulatorio en todas sus etapas⁸.

⁶ OECD (2018), OECD Regulatory Policy Outlook 2018, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264303072-en>.

⁷ Ibidem.

⁸ OCDE, (2012).

En consecuencia, como parte del proceso de evaluación ex post de la regulación, es necesario someter a escrutinio de las personas interesadas, a través de procesos de Consulta Pública, el régimen jurídico sujeto a evaluación. Dado que la función de la evaluación ex post es evaluar qué tan bien se ha ejecutado una regulación en la práctica, es importante consultar a aquellos directamente afectados. De igual manera, comprometerse con la sociedad civil en general en lo relativo a la revisión puede ayudar a equilibrar las preocupaciones sobre los costos con una mejor apreciación de los beneficios.

Tercero.- Estrategia de Gobierno Electrónico. La Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto está enfocada en agilizar la presentación y sustanciación de trámites y servicios a partir de su digitalización en la Ventanilla Electrónica, reduciendo la carga administrativa y logrando una operación más eficiente.

La Estrategia de Gobierno Electrónico inició con la entrada en vigor de los Lineamientos de la Ventanilla Electrónica, para posteriormente continuar con la digitalización de los trámites y servicios que generan las mayores cargas administrativas a la industria, así como aquellos que se consideran de especial relevancia para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los pilares a través de los cuales el Instituto sustenta su Estrategia de Gobierno Electrónico son: i) Evaluación regulatoria, que consiste en la revisión y evaluación del marco regulatorio de cada trámite y servicio, a fin de determinar si son susceptibles de eliminar, y aquellos que se mantengan, simplificarlos y adecuarlos para que puedan sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica; ii) Evaluación de procesos, consistente en un análisis de éstos y, en su caso, su reingeniería; y iii) Digitalización, relacionado con el empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la digitalización de trámites y servicios para su incorporación a la Ventanilla Electrónica.

En particular, los Lineamientos de Ventanilla Electrónica tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para la sustanciación de los trámites y servicios del Instituto, por medios electrónicos, a través de:

- a) La creación de la Ventanilla Electrónica del Instituto y el procedimiento de acceso por parte de los Promoventes a ésta;
- b) El uso y las características de los eFormatos;
- c) La implementación de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos;
- d) El uso de la Firma Electrónica Avanzada, y
- e) El desarrollo e implementación del Expediente de Seguimiento.

Con la entrada en vigor de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto comenzó la implementación y la aplicación cierta y homologada de las tecnologías de la información y las comunicaciones en su funcionamiento, como institución pública, para la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, con el claro objetivo de incrementar la eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y transparencia, en la resolución y prestación de éstos.

Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto dio a conocer su *Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta*⁹ (en lo sucesivo, “Hoja de Ruta”), en la cual establece su estrategia institucional, con un horizonte de cinco años, que le permita definir y organizar las acciones necesarias para enfrentar los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital en apego a las mejores prácticas internacionales.

En tal sentido, a efecto de fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto estableció, como parte de la Hoja de Ruta, el compromiso de implementar un gobierno digital y abierto que lleve a la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos para minimizar el impacto administrativo y facilitar la gestión de los trámites y servicios a su cargo.

De esta forma, con la finalidad de continuar con la implementación de la estrategia de gobierno electrónico, el Instituto estableció en su *Programa Anual de Trabajo 2021*¹⁰ el proyecto de “Fortalecimiento de la Ventanilla Electrónica”, a cargo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, el cual tuvo por objeto permitir la sustanciación de más trámites y servicios, a través de medios electrónicos, de forma eficiente, accesible, económica y sencilla.

En virtud de lo anterior, durante el año 2021 y 2022, el Instituto llevó a cabo diversas adecuaciones tecnológicas a la Ventanilla Electrónica, lo que le permitió integrar a dicho repositorio el 100% de los trámites y servicios relacionados con el Registro Público de Concesiones; con lo cual, el Instituto reafirma su interés de continuar fortaleciendo y mejorando su Ventanilla Electrónica en beneficio de los participantes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Por otra parte, el 19 de diciembre de 2022, el Pleno del Instituto aprobó la modificación de los Lineamientos de la Ventanilla Electrónica, con el objetivo de implementar la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”. Esto ha permitido la incorporación progresiva de nuevos procedimientos, alcanzando un total de 254 trámites disponibles hasta la fecha. Esta expansión ha sido posible gracias a un marco jurídico sólido y al desarrollo de herramientas tecnológicas que facilitan la integración eficiente de nuevos trámites.

La Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, a través de la implementación de la Ventanilla Electrónica, marca un avance significativo hacia un gobierno más eficiente, transparente y orientado al ciudadano. Al simplificar trámites y servicios, el Instituto promueve la innovación y contribuye al desarrollo del sector de telecomunicaciones y radiodifusión, mejorando a su vez la

⁹ Consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf>

¹⁰ Consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2021.pdf>

calidad de vida de los ciudadanos mediante servicios públicos más eficientes, transparentes y digitales.

La Ventanilla Electrónica ha demostrado ser una herramienta eficaz, con más de 438,000 trámites realizados hasta julio de 2024 y más de 2,800 usuarios registrados. Además de agilizar los procesos, la Ventanilla Electrónica contribuye a la sostenibilidad ambiental al reducir el uso de papel y facilitar la interacción a distancia. El Instituto sigue trabajando en la mejora continua de la plataforma, incorporando nuevas funcionalidades y optimizando los trámites existentes, como los de Homologación, Multiprogramación y la reciente inclusión del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

En el Programa Anual de Trabajo 2024 se estimó necesario llevar a cabo el “Reporte especial sobre la percepción ciudadana de la estrategia de Gobierno Electrónico del IFT” con el objeto de tomar decisiones documentadas para la mejora en la calidad en la prestación de servicios electrónicos, es decir, la mejor implementación de la estrategia de Gobierno Electrónico, principalmente de la Ventanilla Electrónica.

Lo anterior, considerando que el Instituto ve en la Ventanilla Electrónica, aquel sistema electrónico para la presentación de trámites y servicios, interoperable entre las unidades administrativas de este órgano constitucional autónomo, que facilite el análisis y procesamiento de la información para una mejor toma de decisiones. Por ello, resulta necesario llevar a cabo una Consulta Pública de Evaluación para recopilar opiniones, comentarios y retroalimentación de las partes interesadas en relación con la implementación y funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, a través del “Cuestionario sobre la percepción ciudadana de la estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”. Los principales aspectos clave que se abordarán son: la experiencia, satisfacción, obstáculos, desafíos, sugerencias de mejora, percepción de seguridad de la información que proporcionan en línea las personas usuarias y la protección de sus datos personales.

Con los hallazgos que resulten del proceso consultivo, el Instituto en el marco de su Estrategia de Gobierno Electrónico, podrá tomar decisiones documentadas para la mejora de calidad en la prestación de servicios electrónicos, de la percepción institucional, eficiencia operativa, alineación con las necesidades del usuario, rendición de cuentas, así como cumplir con los estándares y recomendaciones de organizaciones internacionales, como los establecidos por la OCDE.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracciones II y III, 7 y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL y XLI, 16, 17, fracción I y XV, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones XX, XXXVII y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los numerales Primero, fracción I, Tercero, fracción III y Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina someter a Consulta Pública de Evaluación, la Estrategia de Gobierno Electrónico, mediante el “Cuestionario sobre la percepción ciudadana de la estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, con el objeto de recopilar opiniones, comentarios y retroalimentación de las partes interesadas en relación con la implementación y funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Dicha Consulta Pública tendrá una vigencia de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que dentro de ese plazo cualquier persona interesada presente sus comentarios, opiniones y aportaciones sobre el particular, conforme a la mecánica publicada en el portal de Internet del Instituto.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria atender el presente proceso consultivo, incluyendo la recepción y la atención que corresponda en el ámbito de sus atribuciones, a los comentarios o aportaciones que sean vertidos a propósito del presente proceso consultivo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y los documentos correspondientes al presente proceso consultivo en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/040924/312, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2024/09/09 9:27 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 129332
HASH:
1FEB6D060CC65345554A7BB901D994F7C952ECFBFF232C
F7DD933B2AE3E5DAB9

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2024/09/09 6:50 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 129332
HASH:
1FEB6D060CC65345554A7BB901D994F7C952ECFBFF232C
F7DD933B2AE3E5DAB9

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2024/09/09 6:52 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 129332
HASH:
1FEB6D060CC65345554A7BB901D994F7C952ECFBFF232C
F7DD933B2AE3E5DAB9

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2024/09/10 12:38 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 129332
HASH:
1FEB6D060CC65345554A7BB901D994F7C952ECFBFF232C
F7DD933B2AE3E5DAB9